ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.377.945 de Gachetá, en calidad de alcalde, según acta de posesión del primero de enero de 2024, expedida por la Notaria Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GACHETÁ**, con NIT. 899.999.331-2 en adelante la **"Entidad"**, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO VIAL GACHETA** con NIT N° 902.120.449-1 representada legalmente por VALERIA ALEJANDRA TRIANA TRISTANCHO en adelante el **"Contratista"**, identificada como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 041 del 21 de julio de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-001-2026

II. Que mediante Resolución No. 058 del 2 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6ª ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CALLE 5, Y CRA 6 (CALLE 6A – CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1434-2025.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y

aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($5.486.784.708.00), equivalentes a 3.133,684 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VR. TOTAL
CAPÍTULO 1 PRELIMINARES					
1.1	Demolición concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	$91.530,00	560,00	$51.256.800,00
1.2	Demolición pavimento asfáltico (incluye cargue, no incluye transporte y disposición final de sobrantes)	M3	$59.751,00	467,00	$27.903.717,00
1.3	Transporte de materiales prov. de explanación, canales, préstamos, sobrantes y derrumbes	M3/KM	$2.112,00	1.135,00	$2.397.120,00
1.4	Demolición concreto estructural (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km)	M3	$261.556,00	848,00	$221.799.488,00
CAPÍTULO 2 EXCAVACIONES Y RELLENOS					
2.1	Excavaciones varias sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km)	M3	$34.358,00	5.720,00	$196.527.760,00
2.2	Rajón para mejoramiento de la subrasante	M3	$169.896,00	2.572,00	$436.972.512,00
2.3	Subbase granular tipo B (Norma INVÍAS 320)	M3	$157.357,00	1.770,00	$278.521.890,00
2.4	Suministro e instalación de geotextil NT 1800 (estabilización, filtro y separación)	M2	$13.299,00	13.537,00	$180.028.563,00
2.5	Afirmado	M3	$97.992,00	803,00	$78.687.576,00
CAPÍTULO 3 CONCRETOS					
3.1	Concreto para pavimento rígido MR-41, incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión	M3	$1.085.215,00	1.927,00	$2.091.209.305,00
3.2	Pavimento de adoquines en concreto	M2	$116.212,00	4.119,00	$478.677.228,00
3.3	Mortero 1:4 arena lavada de peña	M3	$710.675,00	165,00	$117.261.375,00

3.4	Nivelación de pozos de inspección D=1,20 m, E=0,21 m, H=0,21 m (incluye pañete interno y demolición)	UN	$266.812,00	35,00	$9.338.420,00
3.5	Sumidero fundido en sitio SL-250	UN	$4.848.317,00	29,00	$140.601.193,00
3.6	Estampado para concreto MR de pompeyanos, accesos vehiculares a predios y vías (acabado y curado, suministro y mano de obra. Incluye juego de moldes, color endurecedor de cuarzo, desmoldante en polvo color, sellador acrílico transpartente semilustre)	M2	$67.024,00	647,00	$43.364.528,00
3.7	Bordillo prefabricado A-80	ML	$119.504,00	361,00	$43.140.944,00
3.8	Cañuela prefabricada tipo A-120	ML	$152.186,00	915,00	$139.250.190,00
3.9	Concreto clase C, f'c = 4000 psi (placas)	M3	$1.289.180,00	110,00	$141.809.800,00
3.10	Canal de drenaje prefabricado en concreto, clase de carga F900, incluye rejilla, long 100cm, H=53cm ancho= 26cm en color natural	ML	$1.921.996,00	80,00	$153.759.680,00
3.11	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	KG	$10.281,00	30.394,00	$312.480.714,00
3.12	Cubierta pozo D=1,20 m, E=0,20 m, concreto 3000 PSI con refuerzo (incluye aro y tapa HF)	UN	$1.529.629,00	28,00	$42.829.612,00
3.13	Refuerzo malla electrosoldada	KG	$13.579,00	632,00	$8.581.928,00
CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN VIAL					
4.1	Señal vertical grupo I 0,60 x 0,60 m, poste 3,50 m	UN	$671.678,00	28,00	$18.806.984,00
4.2	Líneas de demarcación con pintura en frío	ML	$6.945,00	4.509,19	$31.316.325,00
TOTAL OBRA (DIRECTO + INDIRECTO)					**$5.246.523.652,00**
	PMT - PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO				$133.386.056,00
	PMA - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$106.875.000,00
TOTAL PROYECTO					**$5.486.784.708,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Este valor incluye además los siguientes impuestos, tasas y contribuciones que se describen a continuación:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta** * ***Personas Naturales*** * ***Personas Jurídicas***	**No declarante de renta** * ***Personas Naturales*** * ***Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %

Estampilla pro-deporte	1%	1%
Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**2026000298**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.	8110165 / CONVENIO ICCU-1434-2025	$1.281.026.070.08
6.2.02.02.008.003.01	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	2.2.08.2.00 Asignaciones para inversión local	$2.334.423.843.78
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$3.615.449.913.86**

Y con cargo a la vigencia 2027, mediante las vigencias futuras ordinarias autorizadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 005 del 10 de junio de 2026, para un valor total del presupuesto oficial de: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.987.792.204,15).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:
La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Para hacer efectivo las actas parciales de obra se debe acompañar:

1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de obra y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de

pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala).
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro

PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN para hacer efectivo el pago contra liquidación, su pago se realizará cuando se cuente con A) acta de liquidación del contrato de obra B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC

NOTA 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra, B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra C). Balance de obra final suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor (cuando aplique), el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la obra) F) Informe de los pormenores presentados en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. (cuando aplique) K) Planos record en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor. (cuando aplique). L) pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
14. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    a. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
    b. Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
    c. Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
    d. Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
    e. Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo.
15. contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar

los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

17. Informar al interventor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los Tres (3) dias contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los Tres (3) dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos técnicos y el pliego de condiciones.
2. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
3. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
4. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes.
5. Garantizar la calidad de las obras entregadas, de conformidad al Anexo Técnico, el pliego de condiciones y su oferta.
6. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes y que apliquen al momento de ejecutar la obra.

7. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
8. Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Presentar a la Interventoría informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
10. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.
11. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
12. Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias, durante la vigencia del contrato; además, exigirle o afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo; y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Constituir a su cargo y presentar para su aprobación las garantías requeridas en el contrato; y mantenerlas vigentes durante el plazo de este.
17. Presentar los informes de ejecución estipulados en el presente contrato.
18. Presentar al Supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, el programa detallado de trabajo. La presentación de dicho programa y su aprobación por el mismo no exonerará al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades que emanan del contrato; solo se aceptarán modificaciones al programa general cuando exista desarrollo armónico del contrato, y estas modificaciones no impliquen cambios en el valor total de la inversión propuesta inicialmente; se aceptarán cambios en la inversión sólo cuando se desee programar mayor inversión a la inicialmente propuesta.
19. Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato.
20. Dirigir personalmente la obra o por intermedio de un profesional propuesto de acuerdo con el pliego de condiciones, que reúna todas las condiciones exigidas.
21. Será responsabilidad del CONTRATISTA el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.
22. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
23. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El CONTRATISTA deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Supervisor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
24. Mensualmente suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan, con todos los datos que exija el Supervisor. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto dentro del presupuesto del contrato. El CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

25. En la ejecución de los trabajos, lo mismo que el suministro de informes, actas, conceptos, etc. deberá cumplir los requisitos del mínimo que correspondan a las Normas Técnicas aplicables a las condiciones del proyecto y de las especificaciones técnicas del mismo.
26. Demoler y reconstruir a sus costas, las obras mal ejecutadas, o realizadas con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que fije el Supervisor, sin que esto sea causal de modificación en el tiempo pactado para el desarrollo y terminación de los trabajos.
27. Una vez terminadas las obras, retirar del sitio de los trabajos, las instalaciones provisionales, así como los desechos y sobrantes y trasladarlos al lugar escogido con visto bueno del Supervisor del contrato.
28. Instalar una valla informativa sobre el proyecto, con la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca. Los lineamientos relacionados con la imagen institucional serán aportados por el ICCU.
29. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
30. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento**.**

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo, incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y la de los contratos en ejecución que tenga con el Municipio de Gachetá – Cundinamarca o con terceros.
2. Garantizar que el personal vinculado a la obra cuente con la afiliación y el pago vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución.
3. Fijar la valla informativa de conformidad con las condiciones y los lineamientos de imagen institucional entregados por la Entidad y por el ICCU.
4. Ejecutar las obras cumpliendo todas las normas técnicas aplicables vigentes a la ejecución del contrato (NTC, ISO, ASTM y demás que correspondan según la naturaleza de la intervención), así como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y las especificaciones técnicas del proyecto.
5. Garantizar la inclusión de personal perteneciente a la población vulnerable, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
6. Dar estricto cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en lo aplicable a la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

1. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

3. Realizar la construcción del campamento de obra, cuya ubicación y dimensiones mínimas deberán contar con la aprobación de la Interventoría.
4. Ubicar el campamento en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales ni demás desechos, y dotarlo de los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor por su incumplimiento u omisión. Este espacio, antes de su instalación, deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura, dependencia que determinará si requiere o no algún tipo de licencia de construcción o permiso temporal.
5. Instalar la valla informativa de conformidad con los lineamientos entregados por la Entidad contratante, los cuales derivan de las especificaciones técnicas y del Manual de Interventoría del ICCU.
6. Asumir cualquier otra adecuación inherente a las obras o actividades a realizar en el marco del objeto del presente proceso, sin que ello genere ningún pago adicional.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (en perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y la recepción de estos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría y a la supervisión cuando lo requieran. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá acreditar que los equipos utilizados para los ensayos se encuentran debidamente calibrados, y que los resultados son expedidos por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
5. Atender todos los demás requerimientos que sean exigidos por la Interventoría o por el supervisor en el marco del objeto del presente proceso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio de Gachetá – Cundinamarca, tales como: cierre temporal de vías, manejo y desvío de tránsito, accesos a cada frente, ingreso de personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público.
2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
3. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
4. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

5. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y los elementos de espacio público afectados por la construcción (andenes, sardineles, bordillos, señalización y mobiliario), garantizando condiciones de accesibilidad al medio físico en los términos de la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013.
6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en lo relacionado con: los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual; y la dotación de calzado, vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
7. Implementar como mínimo dos (2) frentes de trabajo (o los que solicite la interventoría o la supervisión) en la ejecución de cada fase. Siempre que, en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio requieran de su uso, este podrá tomar posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella.
8. El uso por parte del Municipio de la obra o parte de ella no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones ni implicará la renuncia del Municipio a ninguno de sus derechos.
9. El Municipio se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por el contratista ni el Municipio renuncie a cualquiera de sus derechos contemplados en el pliego.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Realizar, a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales.
2. En la eventualidad de la instalación de servicios públicos definitivos, estos trámites y costos serán asumidos por la Entidad contratante.
3. Asumir, a su costa, la reubicación o traslado temporal de redes de servicios públicos que se encuentren en los sitios de localización de las obras a construir, sin generar reclamación de costos adicionales del contrato.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Previamente al inicio de las obras, el contratista, con el visto bueno de la interventoría y de la supervisión del Municipio, deberá adelantar las respectivas actas de socialización y de vecindad de las viviendas, edificaciones, obras existentes, andenes y vías públicas que se encuentren en inmediaciones de los sitios a intervenir, detallando el estado inicial que presentan antes de las intervenciones, con su registro fotográfico y demás información prevista en los manuales y normas vigentes sobre actas de vecindad y acciones previas en materia social.
2. Presentar informes mensuales, o cuando la Supervisión lo considere conveniente, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, por cada frente de trabajo: avance de cada una de las actividades programadas; cantidades de obra ejecutadas; registros fotográficos; resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas; copia de la bitácora o libro de obra; resumen de las actividades realizadas en el periodo; relación del personal empleado en la obra; informe de seguridad industrial; informe de manejo ambiental (si aplica); informe de gestión social; actualización del programa de ejecución de obra; y la acreditación, conforme al inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando corresponda.
3. Presentar un informe final, aprobado por la interventoría, que contenga: resumen de actividades y desarrollo de la obra; documentación técnica, incluido el manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; la acreditación de pago de aportes

al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales antes señalada; póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; paz y salvo, por todo concepto, de trabajadores, proveedores y subcontratistas, debidamente firmado por las partes; informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno; actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego; y registro fotográfico definitivo.

4. Llevar una bitácora de obra como memoria diaria de los acontecimientos ocurridos y las decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, las órdenes de interventoría, los conceptos de los especialistas cuando sean necesarios y las visitas de funcionarios relacionados con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra. Deberá encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando lo requieran, los delegados de la Secretaría de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura del Municipio.
5. Realizar quincenalmente, o cuando la Entidad lo requiera, el registro fotográfico y de video del avance de la obra, procurando mostrar el progreso desde un mismo punto.
6. Elaborar y presentar, conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final y de liquidación.
7. Atender y asistir a todos los comités de obra que programe la interventoría o el Municipio, como mínimo uno a la semana, en la alcaldía municipal o en los sitios de obra, a los cuales deberán asistir el director de obra, el residente, los inspectores y el demás personal del contratista vinculado al desarrollo del objeto contractual.
8. Elaborar y entregar los planos récord de la totalidad de las obras construidas, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el Municipio, en medio impreso y magnético (formato DWG), debidamente firmados por los profesionales responsables y con el visto bueno y aprobación de la interventoría y la supervisión del Municipio.
9. Presentar toda la información requerida por el interventor o el Municipio de conformidad con los lineamientos establecidos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

1. Utilizar las especificaciones de construcción entregadas por el Municipio únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido derecho de propiedad intelectual alguno. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
2. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación de algún documento entregado por el Municipio que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Municipio.
3. Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los estudios técnicos y especificaciones de construcción dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Si vencido el plazo el contratista no presenta observación alguna, se entenderá que acepta en su integridad tales documentos.
4. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste o modificación de los estudios técnicos o especificaciones de construcción necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del consultor o, en su defecto, del interventor y del Municipio. La responsabilidad por dichas adecuaciones será asumida por el contratista en el evento de que el contrato de consultoría no se encuentre vigente.
5. Asumir los costos asociados a las adecuaciones, complementaciones, ajustes o modificaciones de los estudios técnicos o especificaciones, para lo cual utilizará el personal profesional y técnico discriminado en el pliego, conforme a la normatividad legal vigente.
6. Asumir el costo de las visitas a la obra que, de ser requeridas, realice el consultor contratado por el Municipio para la elaboración de los estudios técnicos y especificaciones, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de verificar el proyecto.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar, para aprobación de la Supervisión, los programas detallados para la ejecución de la obra, elaborados hasta el nivel de subcapítulos, teniendo en cuenta la propuesta, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Dichos programas se sujetarán al plazo de ejecución indicado en el pliego, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación, y serán como mínimo.
2. Programa de ejecución de los trabajos (diagrama de Gantt) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando la secuencia y duración de cada actividad indicada en el formato de cantidades de la propuesta económica, la indicación de inicio y fin de cada una, la duración total de la ejecución del proyecto y la ruta crítica.
3. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, especificando la jornada de trabajo (días y horas laborales) para cada una de las semanas.
4. Flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica, presentado en hoja de cálculo de Excel o software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en la propuesta económica, discriminado por mes y consistente con la disponibilidad presupuestal por vigencias señalada en la forma de pago.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

1. Incorporar a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
2. La metodología deberá presentarse y ejecutarse bajo el enfoque de gerencia de proyectos, abordando los aspectos organizacionales, los equipos, la relación contractual, las comunicaciones e interrelación con el interventor, y los procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.
3. El documento debe incluir la estructura conforme al organigrama propuesto y el método o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo las actividades o ítems de las obras y el plan de seguridad industrial y salud en el trabajo. Además, deberá precisar: la organización y control de todas las actividades para cumplir con el contrato (alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos, transportes, localización de oficinas y campamentos); los mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos, el manejo de materiales y los procedimientos para su adquisición, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución; y los procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de los equipos y herramientas.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

1. El contratista deberá entregar, previo a la suscripción del acta de inicio, su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñado conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, que contenga como mínimo.
2. Generalidades del plan: objetivos, política de seguridad y salud en el trabajo, descripción de la empresa, organigrama del proyecto, funciones del personal en SST, recursos asignados al plan, número de trabajadores y horario de trabajo, marco legal, afiliación a la seguridad social e identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con su priorización.
3. Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: definición, objetivos generales y específicos, recursos y actividades (evaluaciones médicas ocupacionales, análisis de

ausentismo laboral, primeros auxilios, programa de estilo de vida y trabajo saludable, capacitación y evaluación del subprograma).

4. Subprograma de higiene y seguridad industrial: definición, objetivos, recursos y actividades (procedimientos de trabajo seguro, medición de condiciones ambientales, señalización, inspecciones, mantenimiento, administración y control de elementos de protección personal, investigación de accidentes e incidentes de trabajo, plan de emergencias y conformación de brigadas, primeros auxilios, simulacros, orden y aseo, e inducción y capacitación).
5. Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o designación del vigía, según corresponda, y el reglamento de higiene y seguridad industrial.
6. Indicadores para medir el cumplimiento del SG-SST.
7. El SG-SST deberá estar firmado por un profesional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo y con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, gestión de la prevención de riesgos laborales, seguridad industrial o higiene, para lo cual deberá anexar copia de sus documentos (cédula, diploma y acta de pregrado, diploma de posgrado, tarjeta profesional cuando aplique y licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo).

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la obra pública.
5. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
7. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.
11. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así

como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución de la obra.
12. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
13. El ente territorial velara porque el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada por las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento.
14. Cumplir con todos los tramites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
15. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato de obra que sean indispensables para cumplir su objeto.
17. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 810 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
18. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
19. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
20. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
21. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista de obra, el supervisor asignado por el municipio, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
22. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras.
23. El municipio se obliga a exigirle a contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Gachetá - Cundinamarca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 20% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 20% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) – ejecutor del convenio NIT. 899.999.331-2
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al diez por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2 e INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, específicamente en el casco urbano, en los tramos viales comprendidos entre la Calle 6ª entre Av. Simón Bolívar y Carrera. 3, Calle 6 entre Av. Simón Bolívar y Carrera. 3, Carrera 3 entre Calle. 7 y Calle. 5, Carrera 4 entre Calle. 7 y Calle. 5, Carrera. 6 entre Calle 6 y Calle 6 Bis, Calle 6 Bis entre Carrera. 6 y Carrera. 5, y Carrera. 6 entre Calle 6A y Calle 7 y el domicilio contractual es el municipio de Gachetá Cundinamarca.

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de Gachetá. NIT: 899.999.331-2 R/L.: Daniel Orlando Beltrán Beltrán. Alcalde. Dirección: Carrera 4 No. 4-79 Municipio/Ciudad: Gachetá Cundinamarca Teléfono: 091 8535128-8535332 Email: alcaldía@gacheta-cundinamarca.gov.co	Nombre: CONSORCIO VIAL GACHETÁ NIT. No. 902.120.449-1 R/L Valeria Alejandra Triana Tristancho C.C. No 1.000.972.787 expedida en La Mesa. Dirección: Calle 1 B No. 38-04 Municipio/Ciudad: Bogotá D.C. Teléfonos:3213133662 Email: triaingdatos@gmail.com

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.